

Términos y condiciones generales

Contenido

1. Deber general de información	2
2. Bienes asegurables.....	3
3. Duración de la póliza	3
4. Alcance de la cobertura	3
5. Requisitos generales.....	4
6. Prima	4
7. Exclusiones generales.....	4
8. Cómo notificar un siniestro	6
9. Qué necesitas conocer sobre el proceso de siniestro	6
10. Cancelación del seguro.....	7
11. En caso de modificación de los términos de la póliza	7
12. Consorcio de Compensación de Seguros para pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España.....	7
13. Cómo tratamos tu información de carácter personal.....	9
14. Cláusula de sanciones	10

1. Deber general de información

En cumplimiento de la normativa vigente se informa al tomador del seguro de los siguientes extremos:

1º Legislación aplicable. La legislación aplicable al contrato de seguro está compuesta por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y la normativa que conforme a lo dispuesto en estas últimas, se encuentre en vigor o se dicte en un futuro y resulte de aplicación.

2º Entidad aseguradora. Assurant Europe Insurance, N.V., de nacionalidad holandesa, con domicilio social en Paasheuvelweg 1, 1105 BE Ámsterdam, (Países Bajos), inscrita en el registro de comercio de la Cámara de Comercio holandesa con el número 72959320 y registrada en el supervisor holandés, De Nederlandsche Bank NV (DNB), con el número R161237. Assurant Europe Insurance N.V, actúa en España en régimen de libre prestación de servicios y se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con código de autorización L1388.

3º Control y supervisión. El control de la actividad aseguradora de la entidad aseguradora corresponde a los Países Bajos en concreto a De Nederlandsche Bank NV (DNB), Frederiksplein 61, 1017 XL Ámsterdam (Países Bajos), sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España.

4º Liquidación. En materia de liquidación de la compañía aseguradora no rige la normativa de España sino la de Países Bajos.

5º Instancias para presentar reclamaciones. El Servicio de Atención al Cliente (SAC) de la aseguradora atenderá las quejas o reclamaciones que las personas legitimadas formulen frente a ella en relación con el presente contrato de seguro. La queja o reclamación se presentará por escrito mediante correo electrónico a la dirección gestion.tuseguro@assurant.com o por correo postal a Assurant Solutions Spain, Av. de Europa 19, edificio 3, 1ª planta, 28224, Pozuelo de Alarcón, Madrid. El SAC acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se le presenten y las resolverá igualmente por escrito en el plazo que establezca en cada momento en la legislación vigente y que a fecha de suscripción del presente contrato plazo se encuentra fijado en un máximo de un mes. Una vez obtenida la resolución en caso de mantener su disconformidad con el resultado del pronunciamiento o habiendo transcurrido un mes desde la fecha de recepción sin que el SAC la haya resuelto, el reclamante podrá presentar su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en Paseo de la Castellana, nº 44, 28046 Madrid.

Cualquiera de las partes contratantes está facultada para ejercitar sus acciones ante los órganos jurisdiccionales, debiendo recurrir al juez del domicilio del Asegurado, que será el único competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro.

6º Situación Financiera y de Solvencia. La información sobre la situación financiera y de solvencia de la aseguradora se encuentra a disposición del Asegurado en el siguiente enlace:
<https://www.assurantnederland.nl/business-statements>

7º Descripción de las principales características del seguro. La póliza cubre el riesgo de daños accidentales, robos con violencia y carterismo de dispositivos adquiridos por el cliente final de la red de distribución de canales de Likes Telecom.

8º Derecho de desistimiento: Cláusula 10 (en este documento).

2. Bienes asegurables

Esta póliza ofrece cobertura contra daños accidentales, robos con violencia y carterismo para dispositivos móviles adquiridos por la red de distribución de canales de Likes Telecom.

3. Duración de la póliza

Fecha de inicio:

La cobertura comenzará en la fecha de compra del dispositivo y del seguro a través de la red de distribución de canales de Likes Telecom.

La póliza tiene una duración de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 5 años.

El tomador podrá cancelar la póliza dentro del plazo de 14 días desde la recepción de esta documentación, sin penalización ni gastos adicionales. En dicho caso, el primer mes de prima será reembolsado, siempre que hubiera sido cobrado y no se haya aceptado ningún siniestro. Para más información, consulta la sección «Cancelación del seguro».

Una vez transcurrido el citado plazo de 14 días, la póliza permanecerá vigente con carácter anual, hasta que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- Falta de pago de la prima inicial y las posteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguro 50/1980, de 8 de octubre.
 -
 - Oposición a la prórroga o renovación del contrato por parte de la Aseguradora o del Asegurado, mediante notificación previa:
 - con un mes de antelación a la finalización del período de seguro en curso, cuando la oposición sea realizada por el tomador;
 - con dos meses de antelación, cuando la oposición sea realizada por la aseguradora,
- todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguro 50/1980, de 8 de octubre.
- Cuando se alcance el período máximo de cinco años de duración.

En caso de terminación de la póliza, la persona asegurada no tendrá derecho a la devolución total ni parcial de la prima del seguro, salvo en los supuestos de cancelación previstos en la cláusula 10.

4. Alcance de la cobertura

Esta póliza cubre el dispositivo asegurado frente a los riesgos de daños accidentales, robos con violencia y carterismo. La cobertura es mundial y los dispositivos móviles de reemplazo y las reparaciones solo se entregarán a una dirección en España.

Descripción de las diferentes coberturas de la póliza:

Cobertura de daño accidental	Cobertura del dispositivo móvil según lo detallado en las condiciones particulares y registrado en Likes Telecom. Si el dispositivo móvil asegurado sufre un daño accidental cubierto (incluyendo daños por líquido y daños intencionados por terceros que desconozcas), lo repararemos o reemplazaremos. La cobertura por daños significa que el dispositivo móvil no funciona correctamente debido a un evento accidental repentino o imprevisto. Cualquier mecanismo de bloqueo (Find My iPhone, Factory Research Protection o cualquier software similar) debe ser retirado antes de la entrega del dispositivo. Los dispositivos con esta función activada no serán reparados ni reemplazados.
Cobertura de robo con violencia y carterismo	Si te roban el dispositivo móvil asegurado con fuerza o violencia a personas u objetos o intimidación a personas o mediante carterismo, lo reemplazaremos. La violencia hacia las personas incluye casos en los que no pudiste defenderte, y la violencia contra objetos significa que se ha forzado a acceder a un candado o medida de seguridad. El carterismo es una forma de robo, caracterizada específicamente por la retirada de objetos directamente del cuerpo de la víctima o de pertenencias que la víctima transporta, como: carteras; teléfonos móviles sacados de un bolsillo; mochilas, bolsos o chaquetas que lleva la víctima. Incluso si hay un contacto físico leve o un enfoque intencionado, aunque no haya violencia ni intimidación, sigue

	considerándose carterismo. El carterismo es un tipo de robo especialmente hábil, también conocido como «robo oportunista». Para que la reclamación se considere un caso de carterismo, el dispositivo debe ser retirado directamente del cuerpo de la víctima o de la ropa/bolsa que lleva la víctima. Los hechos que ocurrieron sin la violencia y/o sin el carterismo definidos anteriormente se consideran hurto según la ley aplicable y no están cubiertos por esta póliza. (Para más detalles, véase Exclusiones Generales). Se requerirá evidencia (por ejemplo, un atestado policial, que es obligatorio) para demostrar el evento mediante los procedimientos anteriores para probar cualquier siniestro de robo o carterismo.
Reemplazos	(1) Cuando reemplazamos el dispositivo móvil, el reemplazo puede ser por uno reacondicionado (no nuevo). (2) Intentaremos reemplazar tu dispositivo por uno del mismo tipo, pero no podemos garantizar ni sustituir ningún dispositivo móvil de edición limitada o especial. En ningún caso el color está garantizado. (3) Si no podemos proporcionar un dispositivo móvil de la misma marca, modelo y especificaciones, te ofreceremos la opción de dispositivos móviles con especificaciones equivalentes. Los dispositivos de reemplazo solo se enviarán a una dirección en España.

Ten en cuenta que, para todas las coberturas, la reparación del daño o la sustitución del dispositivo debe estar previamente autorizada por la aseguradora.

5. Requisitos generales

- Este seguro solo puede contratarse para bienes asegurables por personas mayores de edad que residan en España.
- El seguro es para dispositivos móviles adquiridos en la red de distribución de canales de Likes Telecom.
- Hay una franquicia que se debe abonar en caso de que el siniestro sea aceptado. La cantidad está en las Condiciones Particulares.
- El dispositivo debe tener habilitada la tarjeta SIM o e-SIM en el momento del siniestro.

6. Prima

La prima del seguro se especifica en las Condiciones Particulares.

La prima del seguro está sujeta al Impuesto sobre la Prima de Seguro, así como a recargos por la cobertura de Riesgos Extraordinarios y para financiar la actividad de liquidación de las compañías de seguros, ambas a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

Las primas aplicables se muestran de forma clara y detallada durante el proceso de contratación.

El precio de tu seguro dependerá del dispositivo móvil asegurado. Esta es la prima y está reflejada en tu certificado de Seguro y Condiciones Particulares y se incluirá a través de la forma de pago seleccionada.

7. Exclusiones generales

Esta póliza no proporciona cobertura en los siguientes casos:

Franquicia

Debes pagar una cantidad por cada siniestro aprobado. La cantidad específica se indicará en tu Certificado de Seguro y en Condiciones Particulares, y se abonará en el momento de la aprobación del siniestro.

Accesorios del dispositivo móvil

No quedan cubiertos los accesorios ya sean incluidos en el momento de la compra de su dispositivo original o por separado.

Limitación de cobertura

Dentro de cualquier período de doce meses contado desde la fecha de inicio o de renovación de la póliza, la cobertura se limita a un máximo de dos reparaciones o una sustitución, lo que ocurra primero.

En todos los casos, la indemnización total por siniestro no podrá exceder del valor del dispositivo asegurado en el momento en el que se produzca el siniestro.

Daño accidental como resultado de cualquiera de las siguientes causas

- El daño intencionado causado por ti o por alguien autorizado por ti para usar el dispositivo móvil no está cubierto.
- Uso de su dispositivo mientras conduce un vehículo a menos que se utilice a través de Bluetooth u otro dispositivo de conexión aprobado.

Daño doloso o intencionado al producto

No se proporcionará cobertura si el producto ha sido dañado de forma intencionada o dolosa.

El producto debe cuidarse con diligencia razonable.

Daños estéticos

- Solo cubrimos daños que impidan el funcionamiento normal de su dispositivo móvil. Si solo es un arañazo o abolladura y tu dispositivo móvil sigue funcionando, no lo repararemos ni lo sustituiremos. Por ejemplo, una pantalla rayada no estaría cubierta, pero sí se cubriría una pantalla agrietada.

Desgaste u obsolescencia

Daño causado por desgaste, deterioro de la batería, depreciación, insectos, alimañas, hongos, condiciones atmosféricas o climáticas, cualquier causa de desgaste gradual, cualquier proceso de limpieza, reparación, alteración o restauración.

Reparaciones no autorizadas

Daños causados como consecuencia de intentos de reparación ya sea por ti o por otras personas que no hemos autorizado.

Pérdidas consecuenciales

Pérdida de uso o gastos de reconexión o tarifas de suscripción de cualquier tipo, cualquier gasto incurrido como resultado de no poder usar el dispositivo móvil, la restauración de los datos almacenados en él o dentro de la tarjeta SIM.

Garantía legal del fabricante

Cualquier gasto o cargo del que el fabricante, proveedor o distribuidor sea responsable de acuerdo con las instrucciones y obligaciones del fabricante o bajo la garantía legal, es decir, la avería de tu dispositivo móvil como resultado de cualquier defecto de fabricación cubierto por la garantía legal.

Hurto (robo sin fuerza, violencia o intimidación)

La cobertura de esta póliza requiere el uso de fuerza, violencia o intimidación para obtener el dispositivo móvil, excepto para los fines de esta póliza (carterismo) relativo a la toma del dispositivo asegurado directamente del cuerpo de la víctima o de la ropa/bolsa que la víctima lleva.

Si no se puede probar la fuerza, violencia o intimidación y no está claro que el dispositivo haya sido robado sino perdido, no se cubrirá el robo o daño resultante de un intento de robo.

Incidentes que no se denuncien ante la policía

Robo, daños como consecuencia de tentativa de robo, o daños dolosos, que no sean denunciados ante la policía dentro del plazo máximo de 7 días y obteniéndose una denuncia oficial.

Pérdida/Desaparición/Dispositivo desatendido

Cualquier pérdida, desaparición injustificada o extravío de tu dispositivo móvil.

Dejar el dispositivo desatendido a menos que puedas probar que se ha ejercido fuerza o violencia para acceder al dispositivo.

Dispositivo dañado que no se puede enviar

Si no puedes proporcionarnos el dispositivo dañado bajo el siniestro por daños, se clasificará como un dispositivo perdido, circunstancia no cubierta por esta póliza de seguro.

Robo dentro del vehículo

Cuando se ha dejado el dispositivo desatendido en un vehículo a menos que el vehículo esté cerrado y todos los sistemas de seguridad activados y no se ha dejado visible desde el exterior.

No obstante lo anterior, cualquier robo en el vehículo acaecido entre las 22:00 y las 06:00 no estará cubierto.

Verificación del número IMEI

Por daños donde:

- (i) el número de IMEI no puede ser identificado y la naturaleza del daño no justifica la destrucción del número de IMEI; o
- (ii) el número IMEI o el número de serie del dispositivo móvil han sido manipulados o se ha intentado la manipulación;
- (iii) cualquier pérdida o daño en el dispositivo móvil en el que la tarjeta SIM instalada por Likes Telecom ha sido retirada ilegalmente;

Dispositivos sin tarjeta SIM o e-SIM habilitada

No se aceptarán siniestros si el dispositivo no tiene habilitada la tarjeta SIM o e-SIM en el momento del siniestro.

Consortio de Compensación de Seguros

Cualquier evento cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros en España.

Siniestro causado con mala fe

Si el siniestro ha sido causado por mala fe del Asegurado, la Aseguradora no estará obligada al pago de la prestación.

8. Cómo notificar un siniestro

Si deseas comunicar un siniestro bajo la Póliza, debes notificarlo primero a la aseguradora en el número de teléfono 900645413 (sin coste de llamada) de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas o por correo electrónico a gestion.tuseguro@assurant.com.

Siniestro	Descripción
Robo con violencia, carterismo, daños intencionados por terceros	Lo antes posible, pero no más tarde de 7 días después de tu descubrimiento, denúncialo a la autoridad competente (o a la policía extranjera local si estás en el extranjero) y obtén un atestado oficial. El atestado policial debe incluir el número IMEI del dispositivo móvil que es el objeto del incidente. Lo antes posible, pero a más tardar 7 días después de su descubrimiento, comunica el siniestro a la aseguradora. Sigue las instrucciones de la Aseguradora. Para reclamar daños dolosos, cualquier mecanismo de bloqueo (por ejemplo, Find My iPhone o Factory Research Protection) debe ser retirado siempre que sea posible, antes de poder revisar tu siniestro.
Daños accidentales	Tan pronto como sea posible pero como máximo dentro de los 30 días posteriores al descubrimiento del siniestro, informa a la Aseguradora. Sigue las instrucciones de la aseguradora. Para reclamar daños dolosos, cualquier mecanismo de bloqueo (por ejemplo, Find My iPhone o Factory Research Protection) debe ser retirado siempre que sea posible, antes de poder revisar tu siniestro.
Documentos y otra información que debe facilitar al servicio de gestión de siniestros	Podemos solicitar documentación o información para evaluar y aprobar tu siniestro. Esto podría incluir, pero no se limita a: - Número de referencia del atestado policial y/o copia del mismo o del informe - Pruebas de entrada forzada en edificios o vehículos en siniestros por robo - El dispositivo móvil dañado si es necesario - Sustitución de la tarjeta (e)SIM - Factura detallada Se pueden solicitar otros documentos, de los cuales se te informará debidamente en el momento en que nos contactes para comunicar el siniestro.

9. Qué necesitas conocer sobre el proceso de siniestro

- Todas las conversaciones telefónicas con el equipo de gestión de siniestros serán grabadas y guardadas conforme a la normativa aplicable.
- Si no podemos reemplazar tu dispositivo por uno de la misma marca y modelo, evaluaremos una solución alternativa de siniestro.
- Si se recuperan dispositivos robados o dañados una vez aceptado el siniestro, pasarán a ser propiedad de la Aseguradora y deberán ser devueltos de inmediato y sin coste adicional. Los dispositivos móviles, piezas y materiales dañados que reemplazamos pasarán a ser propiedad de la aseguradora sin coste adicional.

La Aseguradora, a su discreción, puede reparar por el servicio técnico asignado por la aseguradora o sustituir (por un dispositivo nuevo o reacondicionado). El límite máximo que debe asumir la Aseguradora no superará el coste de proporcionarte un dispositivo móvil de especificación equivalente, lo más similar posible según la discreción de la aseguradora.

Este contrato de seguro no otorga el derecho a una compensación en efectivo, por lo que no se admitirá la presentación de siniestros con el fin de obtener una compensación en efectivo. Si el dispositivo móvil no es robado y necesita ser reemplazado, el dispositivo móvil debe ser devuelto junto con la batería a Assurant en la fecha de reemplazo.

10. Cancelación del seguro

Derecho de desistimiento: Si desistes de tu seguro dentro del plazo de 14 días tras la recepción de la documentación del seguro (sin indicar ningún motivo ni recibir ningún tipo de penalización), recibirás un reembolso completo de la prima, si se te ha cobrado, siempre y cuando no hayas presentado ningún siniestro aceptado.

Una vez transcurrido el plazo de 14 días, la póliza seguirá en vigor durante toda su duración anual y se seguirán pagando las primas mensuales. No será posible efectuar reembolsos una vez transcurrido el plazo de 14 días.

Para cancelar esta póliza de seguro, puedes contactar con Assurant en el número de teléfono 900645413 (sin coste de llamada) de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas. Debes comunicarte con nosotros con al menos 30 días de antelación antes de la fecha de renovación. Si nos avisas para cancelar con menos de treinta días de antelación a la fecha de renovación, esta póliza se renovará automáticamente por un año más.

La Aseguradora podrá resolver el contrato si no procedes al pago de la prima inicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley española de contrato de seguro 50/1980 de 8 de octubre o en caso de reserva o inexactitud del tomador del seguro. Además, la Aseguradora podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de, al menos, dos (2) meses de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso dirigida a la última dirección de correo electrónico o dirección postal que facilites.

11. En caso de modificación de los términos de la póliza

En caso de que la Aseguradora desee modificar los términos del contrato, cuando sea posible, te avisaremos con 60 días de antelación por escrito a tu última dirección conocida. Esto solo ocurrirá por razones válidas, como dar respuesta a cambios normativos o de directrices de las autoridades de supervisión, cumplir con requisitos regulatorios, cambiar de Aseguradora.

12. Consorcio de Compensación de Seguros para pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor. En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la aseguradora o mediador de seguros, comunicarán, dentro de los siete días de haber sido conocido, la ocurrencia del siniestro en la delegación regional del consorcio correspondiente, dependiendo en el lugar donde ocurrió el siniestro.

La comunicación se realizará en el modelo establecido al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Consorcio (www.conorseguros.es), o en las oficinas de esta o de la compañía de seguros, a la que se adjuntará la documentación que, de acuerdo con la naturaleza del daño sea requerida. Para aclarar cualquier duda que pueda surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros tiene el siguiente número de teléfono para clientes: 902 222 665 o 952 367 042.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las Normas Legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos.

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: Terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos.

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- i) Los causados por mala fe del asegurado.
- j) Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
- k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de

Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

- l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. Franquicia.

La franquicia a cargo del asegurado será:

- a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- b) En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
- c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

4. Extensión de la cobertura.

- 1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
- 2. No obstante lo anterior:
 - a) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
 - b) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

- 1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
- 2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorciaseguros.es).
- 3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

13. Cómo tratamos tu información de carácter personal

Assurant Europe Insurance N.V., con domicilio en Paasheuvelweg 1, 1105 BE Amsterdam, Países Bajos es el responsable del tratamiento de tus datos personales como entidad aseguradora de tu contrato de seguro.

Nos comprometemos a mantener la confidencialidad de la información personal de nuestros clientes de conformidad con los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y la ley española de desarrollo de esta normativa. Para información sobre cómo utilizamos tu información personal, consulta nuestro aviso de privacidad, disponible en línea en <https://www.assurant.es/likestelecom-privacy>. Si no puedes acceder a nuestra página web y deseas recibir una copia en papel de nuestro aviso completo de privacidad, por favor contáctanos a través del contacto que aparece abajo. Obtenemos y tratamos aquellos datos de carácter personal que son necesarios para la formalización de tu póliza de seguro. Utilizamos esta información para cumplir con nuestras obligaciones y otorgar las coberturas

proporcionadas por la póliza, incluyendo la gestión de pólizas, siniestros y reclamaciones, servicio al cliente y actividades de prevención del fraude. Tratamos sus datos de carácter personal de conformidad con la normativa de seguridad y protección de datos aplicable. Utilizamos determinados proveedores que tratan sus datos personales de conformidad con las obligaciones contractuales acordadas para facilitarnos determinados servicios relacionados con su póliza. Exigimos que estos proveedores apliquen medidas de seguridad adecuadas diseñadas para proteger su información personal. Algunos de nuestros encargados se encuentran fuera del Espacio Económico Europeo («EEE») y, en estos casos, transferiremos sus datos fuera del EEE tomando las medidas necesarias para garantizar que sus datos personales estén siempre protegidos.

Tienes derecho a ejercer en cualquier momento, de forma gratuita y sin formalidades, los siguientes derechos de: derecho a solicitar el acceso a tu información personal, a verificar su existencia y origen, a solicitar la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos en el futuro o a oponerse a su tratamiento. También tienes derecho a la portabilidad de los datos, es decir, a recibir de nosotros, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, los datos que te conciernen, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento, y a que dicha información personal se transmita directamente de responsable a responsable del tratamiento cuando sea técnicamente posible.

Tienes derecho de oposición y derecho a no estar sujeto a una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado (sin intervención humana) cuando esa decisión tenga consecuencias o le afecte de manera significativa, derechos que puedes ejercer en cualquier momento poniéndote en contacto con nosotros.

Si desea presentar una solicitud de derecho de privacidad, por favor visite www.assurant.com/dataprotection/eu. También puedes ponerte en contacto con nuestro Responsable de Protección de Datos escribiendo a Assurant Europe Insurance N.V., Data Protection Officer, PO Box 22542, 1100 DA, Ámsterdam, Países Bajos o por correo electrónico: dataprotectionofficer@assurant.com.

Si tienes alguna duda sin resolver sobre la protección de datos, tienes derecho a presentar una reclamación en materia de protección de datos ante la Autoriteit Persoonsgegevens (<http://www.autoriteitpersoonsgegevens.nl>) en los Países Bajos o ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es).

14. Cláusula de sanciones

La Aseguradora no está legalmente obligada a proporcionar cobertura o compensación alguna en virtud de este seguro, si esto violara las leyes y reglamentos de sanción. La cobertura y el suministro de cualquier compensación se suspenderán automáticamente. Tan pronto como esto se permita nuevamente bajo las leyes y regulaciones de sanciones, la cobertura se reactivará a partir del día en que la provisión de cobertura esté legalmente permitida de nuevo.